

7066001 – 00215

Pereira, 26 de enero de 2016.

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL
KR 14 CL 12 ESQUINA
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

ASUNTO: Notificación Por aviso

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar la Resolución N ° 0003 del 12 de enero de 2016 y notificación por aviso.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ
Director Territorial

Anexo: Tres (03) folios

Transcriptor: Ángela María L.
Elaboró: Ángela María L.
Revisó/Aprobó: C. A. Betancourt.

NOTIFICACION POR AVISO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECCION TERRITORIAL
RISARALDA

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso: 27 de enero de 2016.

Numero y fecha del acto administrativo a notificar: **Resolución N ° 0003/12/01/2016**

Numero del expediente: **Rad N °0187/14/01/2015**

Persona (s) a notificar: **AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACION MUCNIPAL
DE SANTA ROSA DE CABAL**

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación **KR 14 CL 12 ESQUINA SANTA
ROSA DE CABAL**

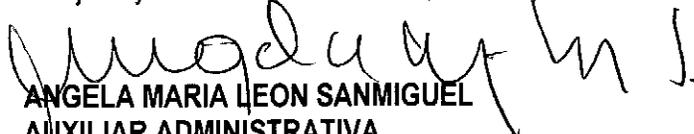
Funcionario que expide el acto administrativo: **CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011(Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación. Y se le advierte que contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, dentro de los diez días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Anexa copia de la Resolución

Es de advertirle de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

**CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ORIGINAL FIRMADO**

Se fija hoy **27 de enero de 2016**, siendo las 8:00 a.m.


**ANGELA MARIA LEON SANMIGUEL
AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

Se desfija el presente aviso hoy **02 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 P:M


**ANGELA MARIA LEON SANMIGUEL
AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial de Risaralda

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003 DE 2016
(12 de Enero de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA INVESTIGACION”

El suscrito Director Territorial del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Risaralda, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, teniendo en cuenta los siguientes

I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que el asiste a **ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL**, identificada con Nit. 891480033-4, ubicado en la carrera 14 calle 12 esquina CAM del municipio de Santa Rosa de Cabal.

II. HECHOS

Mediante escrito calendado 14 de enero de 2015, el representante legal de la ARL POSITIVA puso en conocimiento de este despacho que la entidad pública municipio de Santa Rosa de Cabal, reportó de manera extemporánea el accidente de trabajo del señor CARLOS ALBERTO GRAJALES BETANCOURT, ocurrido el 01 de octubre de 2014 y reportado el 30 de diciembre de 2014. (fl 1 a 3)

A través del auto 00162 del 03 de febrero de 2015, este despacho ordenó iniciar procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos en contra de la empresa ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL, identificada con Nit. 891480033-4 ubicada en la Carrera 14 calle 12 esquina CAM del municipio de Santa Rosa de Cabal. (fl. 4 y 5)

Mediante oficio 7066001-00459 del 10 de febrero de 2015 se citó al representante legal de la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal con el fin de notificarle personalmente el contenido del auto 0162 del 03 de febrero de 2015 (fl. 6), el cual fue recibida el día 16/02/2015 según consta en guía YG072996302CO de la empresa de correos 472 (fl. 7)

A través de aviso fijado el día 20 de febrero y desfijado el 26 de febrero 2015 se realizó notificación por aviso al representante legal de ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL (fl 9)

Mediante oficio 9066682-72 del 19 de marzo de 2015 la funcionaria comisionada requirió al representante legal de la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, para que presentara copia de reglamento de higiene, evidencias de existencia del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, copia de pago de aporte al Sistema General de Riesgos Laborales septiembre a diciembre de 2014, actas de reunión del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014, SGSST con el respectivo cronograma de actividades ejecutadas durante el año 2014, matriz de riesgos y peligros, copia de constancia de entrega de elementos de protección personal suministrado dentro del segundo semestre de 2014, de acuerdo a los factores de riesgo, copia de la realización de actividades de educación y/o capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre el uso y cuidado de elementos de protección personal, copia de la constancia de inducciones, capacitaciones, actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo, certificado de existencia y representación. (fl. 10)

El día 19 de marzo de 2015, se recibieron descargos del apoderado del municipio de Santa Rosa de Cabal (fl. 11 y 19)

El 31 de marzo de 2015 se recibió oficio 1-50-10-29-03-045 donde la subsecretaria de recursos humanos remitió copia de reglamento de higiene, copia de decreto por el cual se conforma el COPASST, copia de pago de aportes al sistema general de riesgos laborales de septiembre a diciembre de 2014, SGSST, matriz de riesgos y peligros, copia e constancia de entrega de elementos de protección, copia de listado de asistencia sobre usos y cuidado de elementos de protección personal, copia de constancia de actividades y capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo, y RUT. (fl. 20 al 144)

El 19 de mayo de 2015 se practicó visita a la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal (fl. 145 y 146)

El día 28 de septiembre de 2015 se recepcionó declaración del señor CARLOS ALBERTO GRAJALES BETANCOURT (fl 158)

El 26 de octubre de 2015 se recepcionó la declaración de la señora MARIA ELENA LOPEZ COLORADO (fl. 162)

Mediante oficio 9066682-0279 del 28 de octubre de 2015 se requirió al alcalde municipal, para que remitiera copia del balance general de la alcaldía municipal año 2014 y copia de la nómina de la alcaldía del mes de agosto de 2015. (fl. 163)

A través de oficio 1-50-10-12-02-13-196 del 04 de noviembre de 2015, se recibió copia del balance general y copia de la nómina del mes de agosto de 2015 de la Alcaldía municipal (fl. 164 al 194)

Mediante auto N° 03363 del 18 de noviembre de 2015 se ordenó cerrar la etapa probatoria y correr traslado a la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal, por el término de tres (3) días para que presentara alegatos.

Mediante oficio 7066001-05440 del 18 de noviembre de 2015, se comunicó el auto 03363 al representante legal de la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal, según consta el guía YG107881466CO

III. AUTO DE FORMULACION DE CARGOS.

Mediante auto N° 00162 del 03 de febrero de 2015, este despacho formuló cargos y dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra del empleador ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL, formulando los siguientes cargos:

Por la presunta violación a las siguientes normas:

1. Artículo 3 Resolución 00156 de 2004 (El empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe dentro de los (2) días siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad profesional)
2. Artículo 21 numeral e Ley 1295 de 1194 (Notificación a la entidad a la que se encuentre afiliado los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales)
3. Artículo 11 Decreto 1443 de 2014 parágrafo 2 (El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales)

IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACION

Dentro del desarrollo de la investigación se recaudaron las siguientes pruebas:

- Copia de oficio de ARL POSITIVA calendado 13/01/2015 a través del cual remite copia de formatos de accidente radicados de forma extemporánea (fl. 1)
- Copia de formato de reporte de accidente de trabajo del señor CARLOS ALBERTO GRAJALES BETANCOURT (fl. 2)
- Copia de oficio calendado 30 de diciembre de 2014, a través del cual la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, remite reporte de accidente de trabajo del señor GRAJALES a la ARL POSITIVA (fl 3)
- Copia de certificación del subsecretario de obras públicas de la administración municipal de Santa Rosa de Cabal (fl 17)
- Copia de testimonio del señor CARLOS ALBERTO GRAJALES (fl. 19)
- Copia de cronograma de actividades de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal (fl. 21 al 25)
- Copia de programa de salud y seguridad en el trabajo (fl 26 al 36)
- Copia de reglamento de higiene (fl. 37 al 39)
- Copia de decreto 139 del 11 de junio de 2014 por medio del cual se conforma el COPASST de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal (fl. 40)
- Copia de formatos de asistencia a capacitaciones (fl. 41 al 122)
- Copia del Rut (fl. 128 al 129)
- CD con matriz de riesgos de la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal (fl. 130)
- Copia de actas del COPASST de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal (fl. 132 al 144)
- Acta de visita general (fl. 145 y 146)
- Declaración del señor CARLOS ALBERTO GRAJALES BETANCUR (fl. 158)
- Declaración de la señora MARIA ELENA LOPEZ COLORADO (fl. 162)
- Copia de estados financieros del municipio de Santa Rosa de Cabal (fl 165 y 166)
- Copia de nómina de trabajadores de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal (fl. 167 al 194)

V. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSION

El día 19 de marzo de 2015, el apoderado del municipio de Santa Rosa de Cabal, Dr. Martin Alonso Restrepo Osorio, presentó descargos y entre otras cosas manifestó lo siguiente:

"El señor Carlos Alberto Grajales Betancurth no sufrió ningún accidente, sino que, como él mismo lo manifiesta en un "testimonio", el 1° de 2014 de octubre siendo las 4.p.m. le comenzó un dolorcito en el hombro, ya que estaba haciendo trabajos de soldadura colcando una malla, y no creyó que fuera grave la situación, pidiendo cita luego para el 31 de octubre de 2014, verificándose varias citas, y ya después del 7 de diciembre, sin precisar fecha alguna, la EPS le indicó que era un accidente de trabajo y debía reportarlo a la empresa, procediendo el municipio en cumplimiento de las normas a reportarlo a la ARL POSITIVA S.A. inmediatamente le fue reportado por el trabajador.

En síntesis el señor Carlos Alberto Grajales Betancurth, ni personal alguna, reportó o informó al municipio la verificación de accidente alguno, el 1° de octubre de 2014, ni el 31, ni durante el mes de noviembre, y sólo finalizando diciembre, el 30 de dicho mes, el municipio recibió la información del trabajador sobre la posibilidad de un accidente de trabajo, lo cual no está claro para el municipio, reportándolo como tal, por la solicitud del trabajador frente a la sugerencia de la EPS.

Por lo anotado, el municipio de Santa Rosa de Cabal no ha violado disposición legal alguna, y menos las invocadas como violadas en el pliego de cargos..." (fl. 11 y 12)

La Administración municipal de Santa Rosa de Cabal, no presentó alegatos.

IV CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación administrativa laboral se inició en virtud de informe presentado por la ARL POSITIVA, por presunto reporte extemporáneo del accidente de trabajo del señor CARLOS ALBERTO GRAJALES BETANCUR, ocurrido el 01 de octubre de 2014 y reportado a la ARL el día 30 de diciembre de 2014, por ello, este despacho decidió formular cargos en contra de la ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL, identificada con Nit. 891480033-4, ubicado en la carrera 14 calle 12 esquina CAM del municipio de Santa Rosa de Cabal.

Con respecto a los cargos formulados, procede el despacho a analizar cada de uno de ellos de la siguiente manera:

Con respecto al cargo 1, relacionado con la posible violación del artículo 3 de la Resolución 00156 de 2004 que señala la obligación del empleador o contratante de diligenciar completamente el informe dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad profesional. Al respecto es preciso señalar que a folio 19 del expediente se encuentra copia de documento denominado TESTIMONIO CARLOS ALBERTO GRAJALES, a través del cual el señor CARLOS ALBERTO GRAJALES BETANCOURT señala que el día 01 de octubre de 2014, siendo las 4p.m., le comenzó un "dolorcito" en el hombro cuando estaba haciendo trabajos de soldadura colocando malla haciendo un cerramiento en la escuela Guaimaral, que ese día no reportó el accidente porque pensó que el dolor era pasajero, que días después fue atendido por la EPS COOMEVA y que el día 09 de noviembre de 2014 le diagnosticaron posible ruptura del supraespinoso y tendinitis de bíceps, por lo cual la EPS lo remitió a la ARL POSITIVA, que posteriormente le hicieron una resonancia confirmando el diagnóstico y desgaste en el "hueso del hombro" por lo que el médico le indicó que eso era por la edad, remitiéndolo nuevamente a atención por su EPS, donde su médico tratante le indicó que la EPS lo iba a atender por el problema del hueso, pero que la tendinitis debía ser atendida por la ARL y que por ello, el 30 de diciembre de 2014 hizo el reporte del accidente con la técnica de talento humano.

Posteriormente en diligencia de declaración juramentada el señor CARLOS ALBERTO GRAJALES BETANCOURT, manifestó: *"...el primero de octubre de 2014, yo estaba haciendo un cerramiento con malla en la escuela Guaimaral y había que armar tres cuerpos de andamios, estar subiendo y bajando, correrlos con un ayudante que tenía y en una movención (sic) de los andamios me agarró un dolor en el hombro derecho y yo no le paré bolas (sic) a eso y pensé que era un simple dolor que se me pasaba con el tiempo y yo no reporté eso porque pensé que se me pasaba, como a los ocho días al ver que el dolor no se me pasaba pedí turno a la EPS COOMEVA no sé al cuanto tiempo me dieron la cita, me la dieron con la doctora Norma Moncada y le explique la cosa (sic) y la doctora dijo que eso era un accidente laboral y me remitieron a medicina laboral, me hicieron una resonancia y dijeron que era desgaste del manguito rotador, entonces comenté eso en la empresa y en la oficina de talento humano me dijeron que había que hacer un reporte extemporáneo y la misma doctora Norma hizo las diligencias para que me atendieran por POSITIVA, casi que no me atienden y luego me enviaron a CUIDARTE TU SALUD SAS, luego el médico me vio y me dijo ahí no hay nada que hacer vaya a la EPS, no sé porqué POSITIVA se pone en problemas con la Alcaldía" (fl. 158)*

Por lo anterior, considera el despacho que frente a lo manifestado por el trabajador en su declaración visible a folio 158, éste fue directamente responsable de la extemporaneidad o no reporte de su accidente a la ARL en el término correspondiente, por cuanto, como el mismo lo expresó no consideró de gravedad lo sucedido colocando al empleador en una situación de incumplimiento normativo, del cual no se le debe imputar responsabilidad alguna.

Con respecto al cargo 2, el despacho se abstiene de efectuar pronunciamiento alguno, por cuanto la normatividad que sustenta el mismo y referida por el despacho instructor no corresponde a los hechos materia de investigación

Frente al cargo 3, la Administración municipal aportó material probatorio pertinente visible a folios 43 al 49, del folio 53 al 74, del folio 77 al 81, del folio 84 al 86, y del folio 92 al 104, con los cuales logra controvertir las normas señaladas y las violaciones endilgadas.

Por todo lo anterior, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: ABSOLVER a la empresa ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, identificada con Nit. 891480033-4 ubicada en la carrera 14 calle 12 esquina CAM del municipio de Santa Rosa de Cabal, por el presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo imputadas en el auto de cargos 00162 del 03 de febrero de 2015 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: INFORMAR a los interesados que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, los que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguiente a ella o a la notificación por aviso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Pereira, 12 de Enero de 2016



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
Directora Territorial (E)

Transcriptor: Elizabeth R.

Elaboró: Elizabeth R.

Revisó: Lina Marcela V

Ruta electrónicaC:\Documents

and

Settings\Administrador\Mis

documentos\Elizabeth

R\2015\INVESTIGACIONES\ALCALDIA-REPORTE

EXTEMARCHIVO.docx